

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpa10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	---	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso, informándole lo siguiente:

- La publicación de la providencia de apertura se encuentra debidamente inscrita en el **Registro Nacional de Personas Emplazadas**.
- Respuestas de los diferentes Juzgados a nivel nacional, mediante las cuales indican la **inexistencia** de procesos que cursen en sus despachos en donde funja como parte el señor **LUIS ALFONSO GRANDA JONES**.
- Las entidades que administran bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios se encuentran enteradas del presente proceso liquidatorio.
- La **Alcaldía Municipal de Manizales**, como acreedor dentro de este proceso, allegó una relación de obligaciones a cargo del deudor; y allegó sustitución de poder judicial.
- **El liquidador** designado dentro de estas diligencias, aportó el inventario de bienes de la actual liquidación del deudor; la publicación del aviso en un periódico de amplia circulación nacional – Diario La República; y la notificación por aviso realizada a los acreedores.
- Respuesta de la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad**, mediante la cual informan la improcedencia de la medida cautelar de embargo decretada.

En la fecha, **12 DE MARZO DE 2024**, remito la actuación a la señora Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES – CALDAS –

Manizales -Caldas-, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: LIQUIDACION PATRIMONIAL – INSOLVENCIA/
PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

DEUDOR: LUIS ALFONSO GRANADA JONES

ACREEDORES: BANCOLOMBIA S.A.
DAVIVIENDA S.A.
CONDominio LAS MARGARITAS
SECRETARIA DE HACIENDA – GOBERNACION
DE CALDAS
SECRETARIA DE HACIENDA – ALCALDIA
MANIZALES

RADICADO: 1700140030102022-00562-00

Considerando la constancia secretarial que antecede, **SE PONEN EN CONOCIMIENTO** las respuestas de los diferentes Juzgados a nivel nacional, mediante las cuales indican la inexistencia de procesos en contra del señor **LUIS ALFONSO GRANDA JONES**.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpa10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

SE PONE EN CONOCIMIENTO la respuesta de la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad**, mediante la cual informa la improcedencia de la medida cautelar de embargo decretada, en tanto los bienes inmuebles objeto de la medida no son de propiedad del deudor Los gastos generados por el liquidador, con respecto al pago de inscripción, serán tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno.

SE PONE EN CONOCIMIENTO la publicación del aviso de las presentes diligencias, realizada en el periódico La República; y la publicación en el **Registro Nacional de Personas Emplazadas**.

De las constancias de notificación por aviso realizadas por el liquidador, a los acreedores de este proceso, no se observa ni el aviso remitido, ni las constancias de entrega y/o de lectura por parte de las direcciones electrónicas notificadas. Por tanto y para efectos de revisar que la etapa procesal de notificación a los acreedores en este proceso, se haya adelantado de forma correcta, **SE REQUIERE** al liquidador designado, para que dentro de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes a la notificación de este providencia, aporte el aviso que fue librado y las correspondientes constancias de entrega y/o lectura de la notificación por aviso realizada.

El inventario de bienes aportado por el liquidador y el memorial presentado por la Alcaldía Municipal de Manizales, **SE AGREGAN SIN TRÁMITE**, hasta tanto se verifique que la etapa de notificación por aviso a los acreedores, se haya adelantado en la forma procesal establecida por parte del liquidador.

Se advierte que dentro de los veinte días siguientes a la publicación del aviso en el periódico La República, del 10 de abril al 08 de mayo de 2023, **NO** se presentaron nuevos acreedores dentro de estas diligencias, **por lo que se tendrán como únicos acreedores, los relacionados en este proceso.**

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 043 del 13 de marzo de 2024
Secretaría

Firmado Por:
Diana María Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **851aa5a14999d715a0dce9a32520131bfd6172f3b65a67e5dc45de840e2730e**

Documento generado en 12/03/2024 01:44:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**